

Precios de subscripción
EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 10
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de esta provincia; quedando encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia, 4 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2802

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en orden telegráfica fecha dos de los corrientes, dispone que los certificados consulares á que se refieren los artículos 108 y 141 de la vigente Ley de Reclutamiento, y la Real orden de 31 de

Julio de 1912, y cualesquiera otros de igual procedencia que deban ser unidos á los expedientes de quintas, han de ser previamente legalizados ante el Ministerio de Estado para que surtan efecto, y que se exija á los interesados en lo sucesivo los aporten ya legalizados.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y de los interesados en general, á fin de que por unos y otros se lo dé el debido cumplimiento.

Segovia, 4 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.

2787

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1913.—Mes de Diciembre de 1913

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.^o de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Admón. provincial....	6.576'83
2. ^o Servicios generales....	1.408'33
3. ^o Obras obligatorias....	12.128'33
4. ^o Cargas.....	2.332'21
5. ^o Instrucción pública....	5.310'35
6. ^o Beneficencia.....	19.142'55
7. ^o Corrección pública....	1.663'15
8. ^o Imprevistos.....	833'33
9. ^o Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	6.690'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	174'83
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	56.260'24

Segovia, 1.^o de Diciembre de 1913.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla. Sesión de 2 de Diciembre de 1913.—Conforme, aprobada y certificado: Gil.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.^o

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Santa María de Nieva.....	Única...	Escuela de niños
Villacastín.....	—	— de niñas
Navalmanzano.....	—	— de niñas
Lastras de Cuéllar.....	—	— de niños
Escalona.....	—	— de niños.—Buenavista, 1
Torreiglesias.....	—	— de niñas
Losana.....	—	— de niños de ambos sexos
Cabezuela.....	—	— de niños.—Casa Consistorial
Matabuena.....	—	— de niños (elemental)
Cobos de Segovia.....	—	— de ambos sexos
Sotosalbos.....	—	— de ambos sexos
Gomezerraín.....	—	— de niñas
Becerril.....	—	— nacional
Aldea del Rey.....	—	— de niñas.—Cruz, 2
Campo de Cuéllar.....	—	— nacional
Lastras del Pozo.....	—	— pública.—P. de la Iglesia
Marugán.....	—	— de ambos sexos
El Espinar.. {Distrito n.º 1	—	— de niñas.—P. Constitución, 1
{Distrito n.º 2	—	— de niños.—Sol, 12
Coca.....	—	Escuelas públicas de niños
Etreros.....	—	Escuela nacional
Palazuelos.....	—	— mixta del mismo y anejo Tabanera
Hontoria.....	—	— de niños.—Fragua, 1
San Cristóbal de la Vega..	—	— nacional de niños
Carbonero el Mayor {D.º 1.	—	— de párvulos.—T. ^a de la Iglesia, 11
{D.º 2.	—	— de niños.—P. de los Caños, 2
Muñoveros.....	—	— de niños.—Iglesia, 1 (piso bajo)
Valseca.....	—	— de niñas.—P. Pública, 11
Aldeanueva de la Serrezuela	—	— pública.—D. Victoriano, 2
Fuenterrebollo.....	—	— de niños
Hinojosas.....	—	Audiencia del Juzgado municipal
Ituero.....	—	Escuela pública
Valdeprados.....	—	— pública
Marazoleja.....	—	— nacional
Jemuño.....	—	— mixta.—P. Constitución, 7
Montejo de la Vega de la S. ^a	—	— nacional
Armuña.....	—	— nacional de niños
Samboal.....	—	— nacional de niños
Marazuela.....	—	— de ambos sexos
Pinarejos.....	—	— nacional mixta
Carbonero de Ahusín.....	—	— pública

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 3 de Diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,
 El Marqués de Montesa

2764

Jefatura de Obras públicas

Terminados y recibidos definitivamente los acopios de conservación para la carretera de Segovia á Arévalo, en esta provincia, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Segovia, Valverde del Majano, Garcillán, Añe, Ahu-sín, Nieva, Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Montuenga, Zamarrama-la, Anaya, Paradinas, Aragoneses, Tabladillo, Pascuales, Santa María de Nieva, Melque y Arévalo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el contratista D. Luis Sánchez; debiendo prevenir que si en el plazo señalado no se han presentado ni recibido en la Jefatura las certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías, han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

2766

Alcaldía de Palazuelos

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde la inserción del presente, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean los asisten.

Palazuelos, 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Laguna de Contreras
- Caballar
- Cabañas

2726

Alcaldía de Fuentesoto

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobradoras de edificios y solares de este término, formados para el año próximo de mil novecientos catorce; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el período de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia; durante cuyo plazo pueden presentarse

las reclamaciones que se crean oportunas por los que se consideren agraviados.

Fuentesoto, 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Anselmo Sancha.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Villaverde de Iscar
- Duratón

Por el plazo de quince días:

- Valtiendas

2745

Alcaldía de Valtiendas

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual, será examinado por cuantas personas lo crean conveniente; presentando las reclamaciones que vieren convenirlas; pasado el cual, serán desechadas las que se presenten.

Valtiendas, 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Enrique Domingo.

2746

AUDIENCIA DE MADRID

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—Número ciento treinta y cinco.—En la Villa y Corte de Madrid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D.ª María Barroso Hernández, mayor de edad, dedicada á sus labores, con licencia de su esposo, D. Jesús Jorge Molinero,

vecina de Villacastín, representada por el Procurador D. Eduardo Navarro, y defendida por el Letrado D. Armengol Dallarés, y de otra como demandados D. Mariano Rubio Ramos, que se halla constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absuelve á D. Mariano Rubio Ramos, de la demanda contra él interpuesta por D.ª María Barroso Hernández, y no hace expresa condena de costas; y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden á costa de parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de Segovia, por la rebeldía de D. Mariano Rubio y Ramos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—El Magistrado, D. Vicente Fernández Vázquez, voto en Sala; y por haber fallecido firma.—Francisco Pampillón.—Loaquin María de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Estanislao Chaves, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, de que certifico.—Ante mí: P. h.—Licenciado, Germán Sánchez Gómez.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Segovia, pongo la presente que firmo en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Domínguez.

2765

INCLUSA DE MADRID

La Exema. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Exema. Diputación provincial, del pago de las nodrizas externas, que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa; ha dispuesto que en los

días que á continuación se expresan, se proceda al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Abril á fin de Octubre de 1913.

COBRADORES

Provincia de Segovia

20 Diciembre 1913.—Francisco Antón y pergaminos sueltos.

OBSERVACIONES

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por el Sr. Juez municipal, con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspadura.

2.ª Las carteras deberán presentarse en esta oficina, de nueve á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que caso de ser festivo, deberán hacerlo el día anterior á éste, á excepción de los pergaminos sueltos.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de 11.ª (una peseta), sellada y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento ó satisfacción de esta Dirección y Sr. Pagador de la Exema. Junta de Damas.

5.ª Las nodrizas que deseen percibir sus haberes por mensualidades vencidas, deberán presentar en esta oficina, el pergamino y fé de vida del expósito, ó en su defecto la partida de defunción, los días uno al cinco de cada mes, de once á una de la mañana, á excepción de los días festivos.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1913.—El Director, R. de Oro.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montuenga, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, pro-26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, cubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 18 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Num. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS			
		NOMBRES de los fiadores	Día	MES	Año	Principal ó intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	
1	Tomás Pablos.....		23	Diciembre...	1912	416	27.80	436.80
2	Dionisio Rodríguez.....					304.72	15.24	319.96
3	Francisco Pérez.....					312	15.60	327.60